

## EDICTO

El Lic. Juan Carlos Rojas Calizaya, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del Inc. c) del Art. 70 concordante con el Art. 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 por el presente Edicto NOTIFICA a las personas abajo nombradas con la Resolución Suprema descrita a continuación, de fecha 6 de marzo de 2009, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio de los **predios comprendidos al interior de los polígonos N° 121 y 127** ubicados en los cantones Uriondo, Chocloca y Tolomosa, sección Primera, provincias Avilez y Cercado del departamento de Tarija, misma que en su parte dispositiva, dispone;

**Resolución Suprema 0135.---Resuelve:--- 1º.- ANULAR** los Títulos Ejecutoriales Individuales Nos. 36855, 36856, 36857, 36858, 36859, 36860, 36862, 36863, 36864, 36865, 36866, 36867, 36868, 36869, 36870, 36872, 36873, 36874, 36875, 36876, 36877, 36878, 36879, 36880, 36881, 36882, 36883, 36884, 36885, 36886, 36840, 36841, 36842, 36842, 36843, 36844, 36845, 36846 y 36847 y Colectivos Nos. 36917, 36887, 36888, 36889, 36890, 36891, 36893, 36894, 36895, 36896, 36897, 36898, 36899, 36900, 36901, 36903, 36904, 36905, 36906, 36907, 36908, 36909, 36910, 36911, 36912, 36913, 36914, 36915, 36916, 36848, 36849, 36850, 36851, 36852, 36853 y 36854 con antecedente en la Resolución Suprema N° 78987 de fecha 26 de noviembre de 1958 del tramite de Dotación y Consolidación correspondiente al expediente N° 939, por incumplimiento de la función económico social emergente del abandono e inexistencia de actividad productiva de dichos predios y habiéndose identificado vicios de nulidad relativa en el tramite agrario, ubicado en el cantón Uriondo, provincia Avilez del departamento de Tarija, todo ello de conformidad a los artículos 166 de la Constitución Política del Estado; 2, 3, y 67 párrafo I y II numeral 1 de la ley N° 1715; 331 inc. c) 334 de su Reglamento. -----**10º.-** De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agrario Nacional en proceso contencioso – administrativo, en el plazo perentorio de (30) treinta días computables a partir de su legal notificación.---Regístrese, comuníquese y archívese.---FDO. EVO MORALES AYMA---PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLVIA.--- Fdo. JULIA D. RAMOS SANCHEZ.---MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.